



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 007 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMB RAMA- ABANCAY.

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de bienes muebles de acuerdo al Informe N° 00019-2014-GRAP/07.DR.ADM. que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMB RAMA- ABANCAY** con RUC N° 20365993671 representado por su Alcalde **CARLOS VIDAL FLORES CHIPANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23953682, con domicilio en la Plaza de Armas S/N de Lambrama de la Provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 002-2014-GRAP/07-04UCP-CARM de fecha 14 de enero del 2014, de la Unidad de Control Patrimonial solicita la Autorización para la entrega en afectación en uso los bienes muebles – Motocicletas (02) Inoperativas, a la Municipalidad Distrital de Lambrama por lo que solicita se elabore el Convenio Correspondiente.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto de **AFECTAR EN USO** a título gratuito a favor de **La Municipalidad Distrital de Lambrama-Abancay**, los siguiente bienes muebles con las características que se detallan en el Informe N° -002-2014-GRAP/07.04-CARM de la Unidad de Control Patrimonial y sus antecedentes ;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



007

	BIEN	MARCA	MODELO - CHASIS	COD SBM	PLACA
01	MOTOCICLETA	YINXIANG	4X200-B(II)- LB420Y1B18CO58640	67826800- 0036	MT- 1619
02	MOTOCICLETA	YINXIANG	4X200-B(II)- LB420Y1B98CO58756	67826800- 0037	MT- 1621

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

#### EL GOBIERNO REGIONAL

- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Muebles descritos en la anterior clausula otorgadas en afectación en uso.
- Velar por la debida y adecuada utilización del Bienes Muebles otorgados en afectación en uso.

#### LA MUNICIPALIDAD.

- Recepcionar los bienes muebles cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la clausula tercera del presente convenio.
- Se compromete a efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio, será de 01 AÑO, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Cuando exista peligro de deterioro del Bien Inmueble
- Cuando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



007

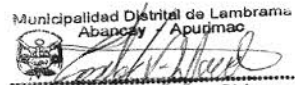
### CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 04 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



  
ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Municipalidad Distrital de Lambrama  
Abancay / Apurímac  
  
Carlos Vidal Flores Chipanarez  
ALCALDE

CARLOS VIDAL FLOREZ CHIPANAREZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBARAMA

